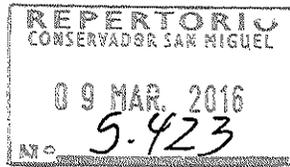


PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 544.-

Jsm/377839.15

COMPRAVENTA

MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZUELA

A

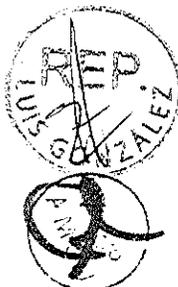
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

MENOR

12-01-2016

En Santiago, República de Chile, a doce de Enero del año dos mil dieciséis,  
ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con  
cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones  
cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario  
Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO  
RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número  
trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por  
una parte doña **MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZUELA**,  
chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará,  
comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones ciento dieciocho  
mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión cinco, domiciliada en calle Real  
Audiencia número mil trescientos diez, comuna de San Miguel, y de paso en  
esta, Región Metropolitana, en adelante también "la Vendedora"; y, por la otra,  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único

10.118.459-5



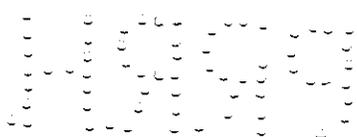
70 574.900-0.

Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña **MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZUELA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Leonidas Vial Sur número mil trescientos diez, hoy Real Audiencia, compuesta del sitio sesenta del plano de la Población Lo Vial, comuna de San Miguel, que deslinda: **AL NORTE**, en veinte metros con Avenida Leonidas Vial, hoy Real Audiencia; **AL SUR**, en veinte metros con Población El Vergel; **AL ORIENTE**, con sitio cincuenta y seis de Berta Rencorett de Cattoni; y **AL PONIENTE**, con sitio sesenta y dos de Alfredo Sarovich López. La adquirió por compra a don Jaime Irán Saravia Álvarez, don Francisco Javier Segundo Saravia Álvarez, doña Eleonor del Carmen Saravia Álvarez, doña Norma del Carmen Saravia Álvarez, don Osvaldo Horacio Saravia Kilman, doña Norka Eleanor Saravia Kilman y don Marcelo Javier Saravia Kilman, según consta en escritura pública de fecha veintiocho de Enero de dos mil diez, otorgada en la notaría de Santiago, de don René Benavente Cash. El inmueble rola inscrito a nombre de la Vendedora a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y siete vuelta, número tres mil ciento setenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil diez. Conforme consta en certificado de número que se inserta al final de la presente escritura, le corresponde el número mil trescientos diez de la calle Real Audiencia de la

11.850.641-3

Tamb.

4257  
3175  
2010





a este instrumento doña **ROCIO DEL PILAR RUIZ MARTINEZ**, chilena, soltera, <sup>8.670.995-9</sup> empleada, cedula nacional de identidad número ocho millones doscientos setenta mil novecientos noventa y cinco guión nueve y doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES ETCHEGOYEN SOLAR**, chilena, casada, educadora de párvulos, <sup>10.740.462-7</sup> cedula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos guión siete, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y en representación, según se acreditará de **BANCO ITAÚ CHILE**, institución del giro bancario, Rol Único Tributario número <sup>76.645.030-K</sup> setenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta guión K, del mismo domicilio señalado, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por escritura pública de fecha veintiocho de enero del año dos mil catorce, anotada en el repertorio con el número veintiséis mil trescientos veintiséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, doña María Eugenia Del Carmen Marambio Valenzuela, constituyó hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar sin consentimiento previo del Banco Itaú Chile, sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de la presente escritura de compraventa, con el objeto de garantizar el pago de un mutuo por diez mil ochenta y seis Unidades de Fomento que se le había otorgado y para caucionar todas las obligaciones que hubiere contraído o contrajere en el futuro con dicho Banco, inscribiéndose una hipoteca a fojas mil doscientos setenta y siete vuelta, número seiscientos cincuenta y dos del año dos mil quince, y la hipoteca con cláusula de garantía general a fojas mil doscientos quince, número cuatrocientos noventa y dos del año dos mil doce; y, posposición inscrita a fojas mil doscientos setenta y ocho vuelta, número seiscientos cincuenta y tres del año dos mil quince, todas en el Registro de

1277  
652  
2015  

---

1215  
492  
2012

1278 UTA  
653  
2015

.....  
.....  
.....

PH. 1215 1452  
740 904  
2012 2015

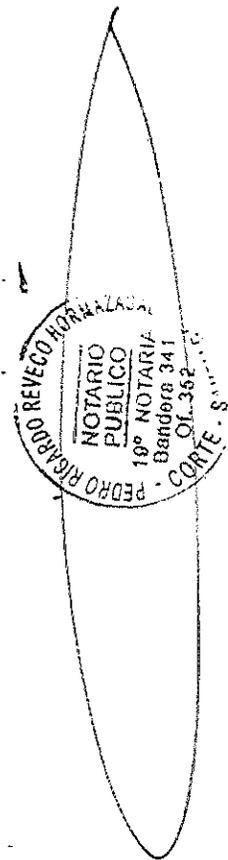
PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



1215  
740  
2012  
-----  
1452  
904  
2015

Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, y las prohibiciones a fojas mil doscientos quince, número setecientos cuarenta del año dos mil doce y a fojas mil cuatrocientos cincuenta y dos, número novecientos cuatro del año dos mil quince, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del mismo Conservador y año ya mencionados. Por el presente instrumento, los referidos comparecientes, en la representación que invisten del Banco Itaú Chile, expresan que habiéndose depositado con instrucciones entregadas al mismo Notario autorizante del presente instrumento, un vale vista por el monto total de doscientos cincuenta y ocho millones treinta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos, endosado en blanco, con instrucciones al Notario, de ser entregado a Banco Itaú Chile, para que destine dichos fondos a prepagar las obligaciones que doña **MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZUELA** mantiene vigentes, en especial las derivadas del mutuo antes referido en esta misma cláusula, alzan respecto del inmueble que por este acto se vende, las hipotecas y prohibición señaladas anteriormente, alzamientos que se efectúan sujetos a la condición que efectivamente se inscriba el dominio de dicho inmueble a nombre de la Compradora del contrato de compraventa que da cuenta este instrumento. Asimismo, declaran que Banco Itaú Chile no asume responsabilidad ante posibles gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se cancelan y alzan. A su vez, los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan, de acuerdo a lo señalado.

**OCTAVO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **NOVENO:** Las partes confieren mandato a Guido Vicuña

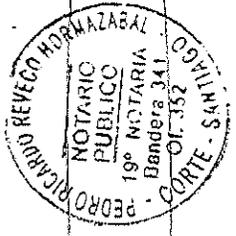


Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. UNDÉCIMO: Mediante este acto, los Vendedores declaran que han encargado a **G.M.C Servicios E.I.R.L.**, Franquicia de Fuenzalida Propiedades Santiago S.A, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos setenta y un mil doscientos noventa guión ocho, en adelante "la Corredora", para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble más IVA, que asciende a la suma de **trece millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de **CHEQUE NOMINATIVO** a nombre de la corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los



*Personeria*

comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIA.** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de **Rocio del Pilar Ruiz Martinez** y **María de los Ángeles Etchegoyen Solar**, apoderados y representantes de BANCO ITAU CHILE, consta de escritura pública de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. (En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. **CERTIFICADO DE NÚMERO:** Municipalidad de San Miguel. Dirección de Obras Municipales. Región Metropolitana. Certificado número mil novecientos ochenta y ocho. Fecha diecisiete de junio dos mil quince, Rol de Avalúo cuatro mil seiscientos cincuenta y seis guion veintisiete. Urbano. El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en: Pasaje/calle/Avenida Real Audiencia. Lote número xxxxx, Manzana xxxxxx, Loteo xxxxxx, le ha sido asignado el número mil trescientos diez. Timbre de Municipalidad de San Miguel, jefe de departamento de catastro. Gabriela Aguilera Ilabaca. Jefe de departamento de Catastro. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO:** Folio cinco cero cero uno cero cinco cinco cinco siete dos. Circunscripción: La Cisterna. Número cuatrocientos setenta y siete. Año mil novecientos ochocientos nueve. Nombre del Marido: Ricardo Segundo Vergara Gatica. RUN: diez millones trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro guion siete. Fecha de nacimiento once de abril de mil novecientos sesenta y seis. nombre de la Mujer: María Eugenia del Carmen Marambio Valenzuela. RUN: diez millones ciento dieciocho mil cuatrocientos



1310

j

cincuenta y nueve guion cinco. Fecha de nacimiento once de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Fecha de celebración veinte dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las diecinueve horas. Separación de Bienes: Por escritura pública de fecha dieciocho de julio de dos mil dos otorgada ante el Notario de Santiago don Raul Mella Santibañez los contrayentes pactaron separación Total de Bienes. Fecha de subinscripción ocho de agosto de dos mil dos. Timbre de Servicio de Registro Civil e Identificación. Firma ilegible. Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General(s). Conforme.- **TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda. NONBRE: MARAMBIO VALENZUELA MARIA EUGENIA. DIRECCIÓN: REAL AUDIENCIA MIL TRESCIENTOS DIEZ. COMUNA: SAN MIGUEL. ROL: CERO NOVENTA Y CINCO - CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – CERO VEINTISIETE / ESTE ROL (SAN MIGUEL CERO NOVENTA Y CINCO - CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – CERO VEINTISIETE) NO REGISTRA DEUDA / Fecha de Emisión del Certificado: doce de enero de dos mil dieciséis. (Liquidada al: doce de enero de dos mil dieciséis) / Emitido a las once horas: veintitres minutos: tres segundos / El Servicio de Tesorerías certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (CERO NOVENTA Y CINCO - CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS – CERO VEINTISIETE). La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. IMPORTANTE. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS / UNO DOS CERO UNO SEIS CERO UNO DOS CUATRO CERO NUEVE CINCO UNO, NUEVE SIETE CINCO.** Conforme. Minuta redactada por el abogado

Cancelación anotada al margen de la inscripción  
de Hipoteca a Fs. 1277

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO

Nº 652  
San Miguel: 15 de marzo 2016  
Drs. \$ 4000



Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y ~~previa lectura~~ firman los  
comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente  
escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del  
Oficio, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro. Doy Fe.-

*Maria Eugenia del Carmen Marambio Valenzuela*



MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZUELA

C.N.I. 10.118.459.5

Cancelación anotada al margen de la inscripción  
de Hipoteca a Fs. 1215

Nº 492  
San Miguel: 15 de marzo 2016  
Drs. \$ 4000



*Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*

Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

11850641-3

ORIELE ROSSEL CARRILLO

Alzamiento anotado al margen de la inscripción  
de Prohibición de Fs. 1215

Nº 740  
San Miguel de 15 de marzo 2016  
Drs. \$ 4000



*Rep. BANCO ITAU CHILE*

Rep. BANCO ITAU CHILE

Alzamiento anotado al margen de la inscripción  
de Prohibición de Fs. 1452

Nº 904  
San Miguel de 15 de marzo 2016  
Drs. \$ 4000



*Autorizo en conformidad...*



AUTORIZO EN CONFORMIDAD ESTABLE-  
CIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 402  
9 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

02 MAR 2016

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO,

RICARDO REVECO HORN  
F  
NOTARIO  
PUBLICO  
19° NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO

20 MAR 2016

RICARDO REVECO HORN  
DP  
NOTARIO  
PUBLICO  
19° NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO

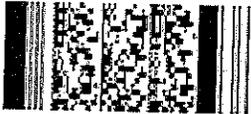
## CERTIFICACIÓN DE ESCRITURA

**COMPRADOR** : FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROL  
**VENDEDOR** : MARIA EUGENIA DEL CARMEN MARAMBIO VALENZ  
**NOTARIA** : NESTOR RIQUELME CONTRERAS  
**DE** : SANTIAGO  
**FECHA ESCRITURA** : 12/Enero/ 2016  
**REPERTORIO NOTARIAL** : 544/2016

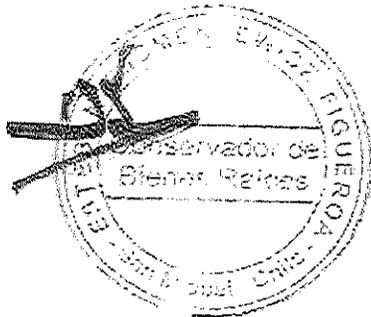
**ANOTADA EN EL REPERTORIO DE ESTE OFICIO CON EL NÚMERO** 5423 **, e inscrita en los**  
**REGISTROS DE :**

**PROPIEDAD** FS. 4059 N° 3242 **con fecha** 15/MARZO/ 2016 **Drs.\$** 259.300

C. 2016021006  
Luis Leal Orellana



F2EB-1W6I6-08



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.  
Verifique su validez en [www.veridoc.cl](http://www.veridoc.cl).  
Verifique con el código F2EB-1W6I6-08

